



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 11 ABR. 2022

EX.Nº 452 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2 de 3 de Enero de 2022 se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para la contratación de la "HABILITACION SISTEMA DE CAMARAS CORPORALES PARA FISCALIZACION", adquisición mercado público ID 2490-1-LP22.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº102 de 24 de Enero de 2022 se ratificó la "ACLARACION Nº1" entregada, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº145 de 28 de Enero de 2022 se ratificaron las "ACLARACIONES DE LA Nº2 A LA Nº3" entregadas, en la propuesta pública antes mencionada.-

5.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº205 de 4 de Febrero de 2022, se ratificó la "ACLARACION Nº4", entregada en la propuesta pública antes mencionada.-

6.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 27 de Enero de 2022.-

7.- El Memorándum Nº4.537 de 15 de Marzo de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa BIONIC VISION SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

8.- El Control de Registro de Obligaciones Nº060-2022 de 22 de Marzo de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

9.- El Acuerdo Nº316 adoptado en Sesión Ordinaria Nº32 de 5 de Abril de 2022, del Concejo Municipal



DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para la "HABILITACION SISTEMA DE CAMARAS CORPORALES PARA FISCALIZACION" a la empresa BIONIC VISION SPA, RUT.Nº76.163.079-2.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº18.695, la Ley Nº19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Fiscalización y la funcionaria encargada será doña MARCELA CAROLINA ORTIZ ROLDAN.-

4.- El contrato será a suma alzada por un valor total de \$59.499.998.- IVA incluido, no estará afecto a intereses ni reajustes, según el siguiente detalle:

bu



PROYECTO N° 1: \$31.522.386.- FONDOS SUBSECRETARIA PREVENCION DEL DELITO
PROYECTO N° 2: \$27.977.612.- FONDOS MUNICIPALES

5.- El pago se llevará a cabo a través de un estado de pago, contra la recepción conforme de la totalidad de productos y servicios asociados a la contratación. Cabe destacar que la empresa contratista tendrá que entregar dos facturas independientes a cada proyecto, identificando claramente en su glosa el nombre del proyecto y su código, de acuerdo al siguiente detalle:

- Proyecto 1: "Habilitación Sistema de Cámaras Corporales Fiscalización, Providencia" Código FNSP21-IPSI-0114.
- Proyecto 2: "Ampliación de sistema de cámaras corporales".

5.1.- El estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Fiscalización.-

5.2.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total de los servicios ejecutado según lo indicado en el Formulario N° 3.-

6.- El plazo para la entrega de los productos y realización de la capacitación será de 90 días corridos. No obstante lo anterior, el contrato se mantendrá vigente por el tiempo de ejecución del contrato más 12 meses posteriores a ello, período en el cual se encontrará en garantía el servicio ejecutado y los productos.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que amplíe o disminuya los servicios contratados hasta en un 30% del valor total del contrato. En casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución de los servicios superior al 30% del monto original contratado, siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes o, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.-

7.1.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se regirá de acuerdo al detalle de la oferta económica adjudicada, expresada a través de Formulario N° 3.-

7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 9 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.3.- Para los aumentos de contrato, en caso de que la suma de los aumentos supere las 200 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 9 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual. Considerando además la obligación de responder por los servicios y/o productos, mientras se mantenga vigente el período de garantía.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a las empresas contratistas en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

kur

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°15 de las Bases Administrativas Especiales.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **5% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será el plazo del contrato más 15 meses.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente, por cada línea, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

Pre-Obligación N°	05-448
-------------------	--------

PROYECTO N°1: \$31.522.386.- IVA INCLUIDO PROGRAMAS BARRIOS COMERCIALES RECURSOS PROVENIENTES DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEÑL DELITO

Cuenta Extrapresupuestaria:	05.56.011
-----------------------------	-----------

PROYECTO N°2: \$27.977.612.- IVA INCLUIDO RECURSOS MUNICIPALES

Cuenta:	29.05.999.001
Subprograma:	01
CR o CMP:	14.01.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

 CVR/MRMQ/IMY.J/sgr.-
Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Fiscalización
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1041 /